

ADVERTENCIA.

En esta coleccion, que no habia salido por ocupaciones urgentes de la Imprenta, se han suprimido los decretos y órdenes absolutamente inútiles, y tambien las fórmulas generales y las firmas, por no aumentar en vano el volumen y el costo.

Nadie puede imprimir los decretos y órdenes del Congreso, sin licencia del mismo.

México 1.º de Mayo de 1825.

INDICE.

- | | Pag. |
|---|------|
| Orden. Avisando estar constituido é instalado el Congreso constituyente. | 1. |
| Orden. La eleccion de coronel de milicia civil hecha en el gefe político de México no es contraria á la ley. | 1. |
| Orden. Las noticias de entradas y salidas de buques en los puertos no se den al Congreso sino al gobierno. | 2. |
| Orden. Asignacion para gastos de escritorio al agente que reside en los Estadosunidos. | 2. |
| Orden. Sobre el pago de dietas á los diputados. | 3. |
| Decreto. Reglas sobre la francatura de la correspondencia de oficio. | 3. |
| Orden. No se admiten las cesiones de dinero ofrecidas por la brigada de artillería de Veracruz, y se le mandan dar las gracias. | 4. |
| Decreto. Desestanco de la nieve y derechos que ha de pagar. | 4. |
| Orden. Sobre papel sellado. | 5. |
| Decreto. Los antiguos oficiales de milicia civil están comprendidos en la ley de 9 de abril de 1823. | 5. |
| Orden. Medidas relativas á la defensa y seguridad de los puertos. | 5. |
| Orden. Reglas para evitar malversacion de | |

*

- los caudales pertenecientes á las misiones de Filipinas. 6.
- Orden. Providencia para que los impresores remitan al archivo del Congreso los ejemplares prevenidos de cada impreso que salga. 7.
- Decreto. Se faculta al gobierno para poner sobre los armas y emplear cuatro batallones de milicia provincial. 7.
- Decreto. Se aprueba el tratado de amistad celebrado con el ministro plenipotenciario de la república de Colombia. 7.
- Tratados de que habla el decreto anterior. 8.
- Orden. Pension á los esconsejeros D. José Mariano Almanza y D. Rafael Perez Maldonado. 12.
- Orden. Que se pague á Doña Mariu Leona Vicario con una finca nacional, el capital y réditos que le debe el consulado de Veracruz. 13.
- Decreto. Sobre provision de los empleos de casa de moneda. 13.
- Decreto. Sobre establecimiento de las legislaturas de los estados. 14.
- Orden. Se aprueba el nombramiento hecho en D. Francisco Molinos del Campo para ministro plenipotenciario cerca de la república de Colombia. 16.
- Decreto. Atribuciones del tribunal supremo de la guerra. Sus fiscales despachen sin derechos ni gratificaciones. 17.
- Orden. Pension á D. José Joaquin de Iturbide. 17.

- Decreto. Nuevas reglas sobre franquicia de la correspondencia de oficio. 18.
- Decreto. Facultades extraordinarias concedidas al gobierno. 19.
- Orden. Aclaracion sobre las facultades extraordinarias concedidas al gobierno. 19.
- Orden. Aclaracion á un artículo del decreto para la formacion de las legislaturas de los estados. 19.
- Decreto. Acta constitutiva de la federacion. 20.
- Decreto. Sobre el juramento de observancia del acta constitutiva. 26.
- Orden. Se faculta al gobierno para recibir en México un empréstito que no esceda de millon y medio de pesos fuertes pagaderos en Londres, en los términos que se espresa. 27.
- Decreto. Sobre el establecimiento de las legislaturas de los estados internos de Oriente, Occidente y Norte. 28.
- Orden. Que se pague á D. José Grimaldi en los términos que se previene, cierta cantidad que dice deberle la hacienda pública. 29.
- Decreto. Estanco del tabaco. 29.
- Orden. Separacion del juzgado de hacienda de México, del de letras á que está unido. Dotacion de la plaza de promotor fiscal del mismo juzgado de hacienda. 31.
- Decreto. Que no tengan guardia de honor los generales que se espresan. 32.
- Decreto. Que se admitan todos los azogues que se presenten en nuestros puertos, cualquiera que sea su procedencia. 32.

- Decreto. Desafuero de los desertores en los casos que espresa. 33.
- Orden. Declaracion sobre el abono de dietas á los diputados. 34.
- Orden. Que no se den poderes á los diputados de los Congresos de los estados. 34.
- Decreto. Reglamento provisional del cuerpo de artillería. 35.
- Orden. Se mandan abonar ciertos sueldos á D. Manuel Lazarin. 37.
- Decreto. Aprobacion de un tratado de comercio con Colombia en los términos que se espresa. 37.
- Tratados de que habla el decreto anterior. 37.
- Orden. Se aprueban las providencias del gobierno sobre las personas y propiedades de los que emigraron de Veracruz á Ulúa luego que comenzaron las hostilidades de este. 40.
- Decreto. Sueldos de los generales, ayudantes primeros, pagadores, cornetas y tambores mayores, cabos de aquellos y cornetas sencillos. 40.
- Decreto. Se exceptúa del estanco del tabaco al estado de Yucatan. 41.
- Decreto. Se declara valido el título de ciudad de los Brabos concedido á Chilpancingo por el general Morelos. 41.
- Orden. Se declara quien debe hacer las propuestas de oficiales de la milicia activa de Veracruz, por no estar reunida aquella diputacion provincial. 41.
- Orden. Asignacion á los empleados en las

- legaciones á Londres, Estadosunidos y Colombia. 42.
- Orden. Aumento de sueldo al administrador de correos de Monclova. 43.
- Orden. Creacion de una plaza de escribiente en la administracion de correos de San Luis Potosí y aumento de sueldo al portero de la misma. 43.
- Decreto. Las fabricas de pólvora esten á cargo del cuerpo de artillería. 44.
- Decreto. Amnistia por delitos cometidos en la manifestacion de opiniones políticas dentro del término que se espresa. 44.
- Orden. Aumento de las asignaciones á los empleados en la legacion á Londres. 44.
- Orden. Relativa á los convenios del gobierno con los cosecheros y tenedores de tabaco. 45.
- Orden. Que por ahora permanezca el tribunal de cuentas con el numero de empleados que actualmente tiene. 45.
- Orden. Se recomienda la observancia de la de 9 de julio de 1822 sobre reconocimiento de las monedas. 46.
- Orden. Que se ministre por la tesorería general lo necesario para los gastos del estado de México y demas que no tienen renta alguna. 46.
- Orden. Montepío á la viuda del general D. Leonardo Bravo. 46.
- Decreto. Que no se admita recurso alguno de indulto en la secretaría del Congreso

robisino por contacto y con informe del
 gobierno. 47.
 Decreto. Prorrogaion de la ley de 27 de se-
 tiembre de 1823 hasta que se es-
 tingan los delinquentes que com-
 prende. Declaracion relativa á la mis-
 ma ley. 47.
 Decreto. Se aprueba el nombramiento de en-
 viados á los Estadosunidos del Nor-
 te, y se designa el sueldo de los
 empleados en esta legacion y en la
 de Colombia. 47.
 Decreto. Modo de proceder y penas contra
 los oficiales desertores. 48.
 Orden. Que un sr. diputado no puede ad-
 mitir el empleo de ayudante del es-
 tado mayor que quiso conferirle el
 gobierno. 50.
 Orden. Que el gobierno obre conforme á
 sus facultades en el expediente so-
 bre tomar algunas casas de parti-
 culares en Alvarado para almace-
 nas de aquella aduana maritima. 50.
 Decreto. Se declara traidor y fuera de la
 ley, y enemigo público del estado
 á D. Augustin de Iturbide, siempre
 que se presente en el territorio de
 la nacion. Se comprenden en esta
 ley las que de algun modo furo-
 rezcan su regreso ó los de cualquier
 invasor extranjero. 50.
 Decreto. Habilitacion del puerto de Huatul-
 co. Esencion de derechos á los fru-
 tos del estado de Oajaca que es-
 porten por el. Que se establezca allí
 una aduana servida por pensionistas 51

Decreto. La actual ordenanza de la milicia
 provincial supla para la milicia ac-
 tiva con las correcciones que se es-
 presan 51.
 Decreto. Organizacion de los cuerpos de in-
 fanteria del ejército. 52.
 Orden. Derechos que han de pagar los
 frutos ó efectos nacionales ó estran-
 geros procedentes de Campeche, Si-
 sal y Tabasco. 52
 Decreto. Se declaran estados de la federa-
 cion á Nuevo Leon, y á Coahuila
 con Tejas, mientras ésta puede ser-
 lo por si. Reglas relativas á la
 formacion de la legislatura del se-
 gundo. 53
 Decreto. Prohivicion de algunos géneros,
 frutos y efectos de procedencia estran-
 gera 54.
 Decreto. Se declara á Durango estado de la
 federacion 57.
 Decreto. Se declara en que casos debe con-
 siderarse como empleados á los ge-
 nerales. 58.
 Decreto. Declaracion sobre el nombramiento
 de oficiales de las milicias civica
 y activa. 58.
 Orden. Monte pio á Doña Maria Fran-
 cisca Monjardín. 59.
 Orden. Los comandantes generales pueden
 nombrar asesor en las causas de

- que conozcan según la ley de 27 de setiembre de 1823. 59.
- Decreto. Sobre corso. 59.
- Orden. Sueldo del enviado á Colombia. . . 60.
- Orden. Intalto á los individuos de la gaviilla de Vicente Gomez, bajo las condiciones que se expresan. . . . 60.
- Decreto. Reconocimiento de las deudas que se indican. 61.
- Decreto. Los Congresos de los estados pueden dispensar toda clase de leyes, que no sean del resorte general de la federacion. 62.
- Orden. Que se propague el fluido vacuno. . 62.
- Decreto. Se declara á Chihuahua estado de territorio de la misma. Medidas relativas, á la instalacion del Congreso de Chihuahua. 62.
- Orden. Que se continúe su pension y se le pague lo vencido de ella á Doña Juana Valero. 63.
- Orden. Que se suspenda la provision de la plaza de escribano de la lotería. 63.
- Decreto. Se declara pertenecer á la federacion el hospital que hay en México para mugeres dementes. Declaraciones relativas á la rifa que hace el mismo hospital. 64.
- Decreto. Prohibicion del comercio y tráfico de esclavos. Libertad á los que pisen el territorio mexicano. Penas á los que los introduzcan. Tiem-

- po en que estas tendrán efecto. . . 64.
- Orden. Sueldo de los consejeros de estado desde su cesacion hasta que se mandó que volviesen á sus antiguos destinos. . 65.
- Decreto. Reglas para la eleccion de los diputados de los territorios. 65.
- Orden. No se haga variacion en el tipo de la moneda. 66.
- Decreto. Privilegio á D. Juan Bautista Binón para trabajar minas de azogue por el tiempo y en los términos que se expresan. 66.
- Orden. Que á los esdiputados ecistentes en México se les paguen sus alcances por el gobierno con calidad de reintegro por los estados. 68.
- Decreto. Demarcacion del territorio de la provincia de Chihuahua. 68.
- Orden. Facultad al gobierno para que disponga la traslacion de la viuda é hijos de D. Agustin de Iturbide á donde tenga por mas conveniente. . 68.
- Orden. Aumento de sueldo al administrador de correos de S. Luis Potosí. . . 69.
- Decreto. Clasificacion de rentas generales y particulares. 69.
- Decreto. Medidas relativas á la eleccion de diputados y senadores. 71.
- Orden. Se aprueba el nombramiento hecho en D. Pablo Obregon para ministro plenipotenciario en los estadosunidos del Norte. 72.
- Orden. Que se esté al decreto de las cortes de España de 23 de noviembre